

CONTRATO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

En Madrid,de de

I. PARTES

De una parte,

Esferalia Capital EAF, S.L sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Madrid, c/ Serrano nº 93, 6ºE, con C.I.F. B- 85987501 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 27.886, Folio 153, Sección 8, Hoja M-502582 representada por D. Alfonso González Artiach, con D.N.I. número 16.060.614-J, en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, en virtud de Escritura Pública otorgada el día 30 de enero de 2019 ante el Notario de Madrid, D. Juan Kutz Azqueta con el número 151 de su protocolo en su propio nombre y derecho (en adelante, el "**Asesor**").

De otra parte,

Dña., de nacionalidad española y con N.I.F número con domicilio en en su propio nombre y derecho (en adelante, el "**Cliente**").

En adelante, el Cliente y el Asesor serán referidos conjuntamente como las "**Partes**" y cualquiera de ellos, separadamente, como una "**Parte**".

Reconociéndose mutuamente la capacidad y representación necesarias para obligarse, las Partes,

II. EXPONEN

- A) Que el Asesor es una empresa de asesoramiento financiero, inscrita y autorizada con el número 38 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con amplia experiencia en productos financieros y que cuenta con los medios materiales y humanos precisos para el desempeño de la actividad de asesoramiento en materia de inversiones.
- B) Que el Cliente está interesado en recibir los servicios de asesoramiento independiente en materia de inversión (en adelante, los "**Servicios**") y, a tal efecto, contratar los servicios del Asesor, quien está capacitado y dispuesto a prestarlos, en los términos y condiciones previstos en este Contrato de asesoramiento en materia de inversión (en adelante, el "**Contrato**").
- C) Que el Cliente comprende que el asesoramiento en inversiones financieras está sometido a variables impredecibles que pueden afectar a los resultados finales del servicio prestado.
- D) Que el Asesor no garantiza ni asegura el resultado ó rentabilidad de las inversiones comprometiéndose únicamente con el Cliente a desarrollar su labor de asesoramiento con la máxima diligencia y profesionalidad.
- E) Que el Cliente manifiesta que el presente Contrato no constituye un contrato de mandato de ejecución de operaciones sobre valores o activos financieros. La posible materialización de las operaciones será competencia y responsabilidad del Cliente.
- F) Que en ningún caso el Asesor asumirá funciones de gestión o representación del Cliente en relación con los activos objeto del presente Contrato, tal y como se designan más adelante.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Contrato, que se registrá por las siguientes:

III. CLÁUSULAS

1. Ámbito de la Prestación de Asesoramiento Financiero Independiente en Materia de Inversión

1.1. Objeto del Contrato.

En virtud de este Contrato, y en los términos y condiciones previstos en el mismo, el Asesor prestará al Cliente el servicio de asesoramiento en materia de inversión, que se formalizará en la remisión de información, análisis y recomendaciones personalizadas respecto a una o varias operaciones sobre instrumentos financieros u otros productos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, denominados en Euros o en otras divisas. Asimismo, en virtud de este Contrato el Asesor podrá remitir información y análisis sobre la evolución de los mercados, nacionales e internacionales, así como un informe consolidado mensual que se remitirá al Cliente, a fin de que éste pueda adoptar sus propias decisiones de inversión. No obstante, lo anterior, no se considerará que constituya asesoramiento en materia de inversión, la emisión de recomendaciones genéricas y no personalizadas que puedan realizarse.

El servicio de asesoramiento independiente prestado por el Asesor tendrá carácter recurrente, en particular, el Asesor remitirá periódicamente recomendaciones de inversión personalizadas respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

El Asesor prestará al Cliente el servicio de asesoramiento en materia de inversión de forma **INDEPENDIENTE**, cuyas implicaciones son:

- (a) El Asesor evaluará y comparará una gama suficiente de instrumentos financieros disponibles en el mercado, que será diversificada y representativa en cuanto a emisores o proveedores.
- (b) No existirán vinculaciones con los emisores o proveedores de los instrumentos financieros y si los hubiera, el cliente sería oportunamente informado.
- (c) Los criterios de selección de los instrumentos recomendados incluirán todos los aspectos relevantes en relación a los riesgos, costes y complejidad de los instrumentos y a la adecuación a su perfil de riesgo y características como cliente.
- (d) El Asesor no aceptará honorarios comisiones u otros beneficios no monetarios de terceros a no ser que se trate de beneficios no monetarios incluidos en el punto 3.4. del presente contrato.

- (e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 ter del Real Decreto Legislativo 4/2015, el Asesor dispone de una Política de Gestión de Conflictos de Interés, cuyos términos esenciales forman una serie de medidas con la finalidad de evitar conflictos de intereses en la prestación de servicios a sus clientes.

Dicho servicio se prestará en relación con la cartera de activos que designe el Cliente en cada momento y que en el momento de celebración del presente Contrato se compone de los activos especificados en el Anexo I al Contrato.

1.2. Lugar de prestación de los Servicios

El Asesor prestará los Servicios en Madrid, calle Serrano 93, 6ºE y/o San Sebastián, calle Arrasate nº 24, 1º Derecha.

2. Obligaciones de las Partes

2.1. Obligaciones de El Asesor.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en otras cláusulas del presente Contrato, el Asesor asume las que se detallan a continuación:

- (a) El Asesor se compromete a asesorar al Cliente teniendo en cuenta su clasificación como cliente minorista y la información que el Cliente proporcione, en su caso evaluando de forma previa la idoneidad del Cliente respecto de los productos o servicios a asesorar, conforme a lo previsto en la normativa vigente. Es decir, el Asesor con anterioridad a la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión realizará el Test de Idoneidad. En el mismo se obtendrá información acerca de los conocimientos y experiencia del Cliente, la situación financiera y sus objetivos de inversión.
- (b) A tal fin, el Asesor se compromete a solicitar al Cliente la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia necesaria en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio sobre el que se asesora, su situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas, y sus objetivos de inversión incluida su tolerancia al riesgo, con el fin de que el Asesor pueda recomendarse instrumentos financieros que sean idóneos.

- (c) El Asesor llevará a cabo un seguimiento continuado de la idoneidad de la cartera del Cliente. A estos efectos, se llevará a cabo la actualización del Test de Idoneidad deberá realizarse periódicamente y, en todo caso, si se tiene conocimiento de la existencia de un cambio en los conocimientos, experiencia, situación financiera u objetivos del Cliente.

2.2 Obligaciones del Cliente

- (a) El Cliente deberá proporcionar al Asesor la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia necesaria en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio, su situación financiera y sus objetivos de inversión, e informar puntualmente, sin requerimiento previo por parte del Asesor, sobre cualquier cambio que pueda producirse en relación con la información aportada. El Cliente es responsable de la veracidad de la información proporcionada al Asesor para la evaluación de la idoneidad.
- (b) El Cliente deberá aportar al Asesor el detalle de la formalización de las operaciones que haya ordenado materializar a las entidades financieras.
- (c) El Cliente deberá abonar el Precio convenido por los Servicios, en el plazo y en la forma prevista en la Cláusula 3.1 de este Contrato.

3. Remuneración

- 3.1. El Asesor recibirá por la prestación de los Servicios al Cliente una cantidad resultante de aplicar una comisión anual fija del% sobre el valor efectivo de la cartera asesorada que se facturará y liquidará semestralmente el 30/6 y el 31/12 de cada ejercicio en curso. A estos efectos el valor efectivo de la cartera se calculará sobre el valor medio ponderado diario de cada semestre en curso.
- 3.2. Autorización de adeudos en cuenta: El Cliente autoriza expresamente a Esferalia Capital EAF, S.L. a cargar en su cuenta corriente indicada en el Anexo II el importe que le sea debido en concepto de comisiones de asesoramiento en materia de inversión. El Cliente deberá informar al Asesor de cualquier modificación de la cuenta corriente mencionada debiéndose entregar el Anexo II modificado y firmado.
- 3.3. El Asesor no recibirá honorarios ni comisiones de terceros. No obstante, si el Asesor los recibiera, procederá a la devolución de los mismos, tan pronto como sea razonablemente posible, al Cliente.

- 3.4. En cumplimiento del artículo 63 del Real Decreto 217/2008, la Entidad, como empresa que presta servicios de asesoramiento financiero independiente, podrá percibir los siguientes beneficios no monetarios menores:
- (a) Información o documentación relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión, de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente.
 - (b) Materiales escritos de terceros encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión por la sociedad en cuestión, o en los casos en los que un emisor contrate y pague a una empresa tercera para elaborar tales materiales de manera continua, siempre que la relación se revele claramente en dichos materiales, y que estos se pongan a disposición, al mismo tiempo, de todas las empresas de inversión que deseen recibirlos o del público en general.
 - (c) Participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión.
- 3.5. El Asesor informará al Cliente de cualquier modificación de la comisión y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. Dicha comunicación será escrita pudiendo no obstante incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El Cliente dispondrá del plazo de 2 meses desde la recepción de la citada información para modificar ó cancelar la relación contractual sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas.
- No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implique claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

4. Duración del Contrato

- 4.1. El Contrato entrará en vigor en la fecha de firma indicada en el encabezamiento, y tendrá una duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia mediante la correspondiente notificación con un preaviso de 15 días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, el Asesor sólo tendrá derecho a percibir de la remuneración estipulada en la cláusula 3.1 la parte proporcional devengada al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

5. Comunicaciones.

- 5.1 Todas las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se remitirán, por correo, a las direcciones indicadas por el Cliente y el Asesor en el encabezamiento.
- 5.2 Igualmente, las Partes acuerdan que será posible el envío de comunicaciones, a través del correo electrónico, a las siguientes direcciones:
- a) El Asesor: agonzalez@esferaliacapital.com; abeamonte@esferaliacapital.com; jitarte@esferaliacapital.com; ialaba@esferaliacapital.com; mmanzanas@esferaliacapital.com; ilizaso@esferaliacapital.com; eballesteros@esferaliacapital.com; papecechea@esferaliacapital.com; jzubillaga@esferaliacapital.com
- b) Cliente:
- 5.3 Cualquier modificación de las direcciones indicadas deberá ser comunicada a la otra Parte.

6. Confidencialidad

- 6.1. Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre los términos del Contrato y sobre cualquier información que, con ocasión del presente Contrato, reciban sobre los negocios de la otra Parte. Cualquier divulgación acerca del Contrato será consensuada previamente por las Partes.
- 6.2. Cuando el Asesor sea requerido legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados:
- (a) El Asesor lo notificará anticipadamente y por escrito al Cliente, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que el Cliente pueda proteger sus derechos en la debida forma;
- (b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan;

7. Jurisdicción

El presente Contrato se registrará e interpretará conforme al Derecho Español

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato las partes acuerdan someterse con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

8. Protección de Datos Personales.

- 8.1. Ambas Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que les resulten aplicables en materia de protección de datos y, en particular con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("Reglamento general de protección de datos"). A estos efectos, el Anexo III al presente Contrato contiene la información relativa al tratamiento de datos personales, por el que el Asesor informa al Cliente de las características, alcance y finalidad del tratamiento de datos, informando asimismo de los derechos del Cliente en calidad de interesado.

9. Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

- 9.1 Esferalia Capital EAF ha adoptado una serie de normas internas relativas a la prevención del blanqueo de capitales, que se encuentran recogidas en el Manual sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo que regula las actuaciones y procedimientos internos de la EAF en la citada materia.

En consecuencia, Esferalia Capital EAF realizará en su caso cuantas comunicaciones sean oportunas al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o cualquier órgano competente en la materia, todo ello con arreglo a la legislación en materia de blanqueo de capitales que en cada momento pueda resultar de aplicación.

- 9.2 El Cliente se compromete a aportar diligentemente a Esferalia Capital EAF cuanta información y documentación le sea solicitada razonablemente en cumplimiento de sus normas internas relativas a la prevención del blanqueo de capitales.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes suscriben el presente Contrato por duplicado y aun sólo efecto, uno para el Cliente y otro para el Asesor, en Madrid, ade de

Esferalia Capital, EAF, S.L.

El Cliente

ANEXO I

Cartera de Inversión aportada por el Cliente

- Cartera en [REDACTED]

ANEXO II

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

SEPA Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor
To be completed by the creditor

Referencia de la orden de domiciliación:

Mandate reference

Identificador del acreedor: B85987501

Creditor Identifier

Nombre del acreedor / Creditor's name

ESFERALIA CAPITAL EAF, S.L.

Dirección / Address

CALLE SERRANO 93, 6ºE

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town

28006 MADRID

País / Country

ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A cumplimentar por el deudor
To be completed by the debtor

Nombre del deudor/es / Debtor's

name (titular/es de la cuenta de cargo)

.....

Dirección del deudor / Address of the debtor

.....

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town

.....

País del deudor / Country of the debtor

.....

Swift BIC / Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 or 11 characters)

.....

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN

.....

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES

Spanish IBAN of 24 positions always starting ES

Tipo de pago:

Type of payment

Pago recurrente

Recurrent payment

O

or

Pago único

One-off payment

Firma del deudor:

Signature of the debtor

Fecha - Localidad:dede

Date - location in which you are signing

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED IT MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE.

ANEXO III

Información Básica Del Tratamiento De Datos Personales

	Información básica
Responsable del tratamiento	Esferalia Capital, E.A.F., S.L., sociedad con NIF B85987501, domicilio en C/ Serrano nº 93, 6 E, 28006, Madrid, y con email info@esferaliacapital.com
Contacto del DPO	Delegado de Protección de Datos (DPO): dpo@esferaliacapital.com
Finalidad del tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la relación contractual. - Elaboración de perfiles en los términos señalados en la normativa MiFID y de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBC – FT).
Legitimación	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución del contrato de prestación de servicios. - Cumplimiento de una obligación legal (MiFID, PBC – FT).
Destinatarios	No hay cesión de datos personales ni transferencia internacional de datos.
Derechos del interesado	El interesado podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado en la dirección eballesteros@esferaliacapital.com y en el domicilio del responsable señalado, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.esferaliacapital.com

Asimismo, solicitamos su consentimiento expreso para el desarrollo de la relación comercial y el envío de comunicaciones relacionadas con la prestación de servicios contratados:

- Doy mi consentimiento para el desarrollo de la relación comercial y el envío de comunicaciones relacionadas con la prestación de servicios contratados
- No doy mi consentimiento para la finalidad señalada anteriormente.

En Madrid,de de

El Cliente